



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 274-2016-MPH/GDT.**

Ayacucho, **30 MAYO 2016**

**VISTO:**

El Expediente N° 012366, del 12 de Mayo del 2016, por el cual DON ALFREDO QUISPE MARTINEZ, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso, del lote de terreno, ubicado en la Asociación Pro Vivienda Magisterial Mz-B, Lote 5A; jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 08-2013-VIVIENDA; el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por el Administrado, conformado por la copia literal, escritura pública, el plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente autorizar con el Informe Técnico N° 092-2016-MPH/32-36/WBY, la sub división de tierras en 01 sub lote, con un área matriz de 240.00 m2.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Sub División de Tierras sin cambio de uso de un lote de terreno, ubicado en la Asociación Pro Vivienda Magisterial Mz-B, Lote 5A, con una extensión superficial de 240.00 m2 conforme a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva, con el siguiente detalle:



*[Firma manuscrita]*



**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 5A MATRIZ:**

- Por el Frente principal o Sur, limita con el Jr. Augusto Salazar Bondy, con una longitud de 11.50 ml.
- Por el lado derecho entrando o Este, limita con el Lote 6, con una longitud de 32.00 ml.
- Por el lado izquierdo entrando u Oeste, limita con el Lote 4 con una Longitud de 8.20 ml.; y con el Lote 5B, con cuatro tramos de 4.60 ml., 7.70 ml., 1.15 ml. y 16.10 ml.
- Por el fondo o Norte, limita con el Jr. Quinua, con una longitud de 5.75 ml.

**AREA DEL TERRENO** : 240.00 m<sup>2</sup>  
**PERIMETRO** : 87.00 ml.  
**PROPIETARIO** : SR. MAURO SERDA CISNEROS y  
SRA. MARTINA VARGAS DE LA CRUZ

**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 5A (REMANENTE):**

- Por el Frente principal o Sur, limita con el Jr. Augusto Salazar Bondy, con una longitud de 11.50 ml.
- Por el lado derecho entrando o Este, limita con el Lote 6, con una longitud de 16.45 ml.
- Por el lado izquierdo entrando u Oeste, limita con el Lote 4 con una Longitud de 8.20 ml., y con el Lote 5B, con cuatro tramos de 4.60 ml., 7.70 ml., 1.15 ml. y 0.55 ml.
- Por el fondo o Norte, limita con el Lote 5C, con una longitud de 5.75 ml.

**AREA DEL TERRENO** : 150.59 m<sup>2</sup>  
**PERIMETRO** : 55.90 ml.  
**PROPIETARIO** : SR. MAURO SERDA CISNEROS y  
SRA. MARTINA VARGAS DE LA CRUZ

**LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 5C (RESULTANTE):**

- Por el Frente principal o Norte, limita con el Jr. Quinua, con una longitud de 5.75 ml.
- Por el lado derecho entrando u Oeste, limita con el Lote 5B, con una longitud de 15.55 ml.
- Por el lado izquierdo entrando o Este, limita con el Lote 6 con una Longitud de 15.55 ml.
- Por el fondo o Norte, limita con el Lote 5A Remanente, con una longitud de 5.75 ml.

**AREA DEL TERRENO** : 89.41 m<sup>2</sup>  
**PERIMETRO** : 42.60 ml.  
**PROPIETARIO** : SR. ALFREDO QUISPE MARTINEZ





**ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1611-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia

del original de: RE-274-2016-MPH/EDT

de fecha: 30 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

31 MAY 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *f* N° Reg: \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE